RESOLUCION No. DESAJBAR22-43
27 de enero de 2022

Por la cual se justifica la adopción de la modalidad de contratación directa en Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,

El suscrito Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 103 numeral 3º de la ley 270 de 1996, y el decreto 1082 del 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9.

CONSIDERANDO

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, conforme el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 del 2015**,** puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, se deja constancia que se ha recibido sendas ofertas y hojas de vida de profesionales para el contrato cuyo objeto es: “Contratar la prestación de servicios profesionales para contribuir con el logro de los objetivos y metas de la dirección ejecutiva seccional de Barranquilla, específicamente como apoyo a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes No. 109-2020.”

OFERTAS:

1.- NESTOR RAFAEL MENDEZ CATAÑO

2.- HAVID EDUARDO LECHUGA NAVARRO

Que el Área De Mantenimiento y Soporte Tecnológico elaboró sendos estudios de conveniencia y oportunidad, para la contratación de estos dos profesionales de la informática, que dan cuenta detallada de la imperante necesidad de realizar contratación en la prestación de servicios profesionales para contribuir con el logro de los objetivos y metas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Barranquilla, específicamente como apoyo a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes No. 109-2020 a cargo de esta Dirección Seccional; ello en razón a que “ En este contexto, en la Seccional Barranquilla desde el día 29 de diciembre de 2020 y como parte de la fase de gestión externa, se encuentra en ejecución el Contrato No 109 de 2020, suscrito con la empresa PROTECH INGENIERIA S.A.S por un valor de $ 6.509.020.561.oo cuyo plazo de ejecución culmina el día 30 de julio de 2022. El objetivo del contrato ya relacionado corresponde a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y/O DOCUMENTOS DE LA RAMA JUDICIAL QUE SE ENCUENTRAN EN GESTIÓN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, con el cual se espera digitalizar un aproximado de 37.136.988 folios. Dada la cantidad de folios a digitalizar y considerando que el supervisor del contrato es responsable de velar porque el contratista cumpla con todas sus obligaciones contractuales, entre ellas y además de las administrativas, todas las correspondientes a los Requerimientos Técnicos y Funcionales del Anexo 1 del Contrato, así como de ejercer control de calidad de al menos el 3% de las imágenes digitalizadas de todos los despachos judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, se hace necesario contar con personal de apoyo para dicha supervisión, que recomiendan al suscrito director realizar esta contratación.

Es importante resaltar que el proceso de digitalización de expedientes incluye un total de 201 juzgados, 40 despachos de magistrado, 6 centros de servicios, 8 secretarías, 18 Dependencias Administrativas, distribuidos en 25 municipios del departamento del Atlántico, además de la ejecución de actividades de sensibilización, capacitación, realización de mesas de trabajo con los despachos judiciales, interlocución entre contratista y servidores judiciales, control de calidad, por lo cual se hace necesario contar con personal que ejecute de manera estricta la labor de supervisión, a fin de verificar que se cumplan los criterios de calidad y cantidad del contrato de supervisión.

Adicional a lo anterior, tal como lo certifica el Área de Talento Humano mediante certificación DESAJBACER22-36 del 25 de febrero de 2022, la planta de personal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, no cuenta con personal suficiente para apoyar la supervisión del Contrato No. 109 de 220.

Si bien es cierto que en la planta de personal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla existen dos (2) cargos de Técnicos en Sistemas, no es menos cierto que estas dos personas no se pueden dedicar de forma exclusiva a la actividad de supervisión de esa labor, debido a que las funciones realizadas por ellos no hay quien las supla, por lo cual se genera y se fundamenta la necesidad de contratar un profesional para que realice y se dedique exclusivamente a esta tarea en tiempo completo verificando que el proceso de Digitalización de expedientes cumpla de manera satisfactoria con todos los requisitos de los componentes técnicos del expediente digital establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Que la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 del 2015, dispone que en tratándose contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, es procedente la modalidad de contratación directa.

Que el decreto 1082 de 2015 dispone que el presente acto administrativo contenga las siguientes generalidades[1]:

CAUSAL INVOCADA: **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.***

1.- Objeto: Contratar la prestación de servicios profesionales para contribuir con el logro de los objetivos y metas de la dirección ejecutiva seccional de Barranquilla, específicamente como apoyo a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes.

Presupuesto: El valor estimado del contrato es de VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000.oo) incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato..

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución que será hasta el 31 de julio de 2022 una vez se cumplan los requisitos dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

2.- Objeto: Contratar la prestación de servicios profesionales para contribuir con el logro de los objetivos y metas de la dirección ejecutiva seccional de Barranquilla,

[1] Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1

específicamente como apoyo a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes.

Presupuesto: El valor estimado del contrato es de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 14.748.000), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución que será hasta el 31 de julio de 2022 una vez se cumplan los requisitos dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Que las anteriores contrataciones se encuentran respaldadas con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

CDP					
No.	Fecha Registro	RUBRO	SITUAC.	RECURSO	Valor CDP
5222	2022-24-01	A-02-02-02-008-003	CSF	10	$ 37.750.000.oo

Condiciones exigidas a los contratistas: Apoyar la supervisión del Contrato de Digitalización de Expedientes en las siguientes tareas:
• Realizar seguimiento al cronograma de ejecución establecido para el contrato, dentro de los plazos estipulados en el mismo. • Supervisar el cumplimiento a cabalidad y con calidad el objeto del contrato, según las especificaciones contenidas en el Anexo 1- Requerimientos Técnicos y Funcionales, y a los tiempos y cantidades definidas en los cronogramas que se establezcan para tal fin. • Apoyar la revisión y aprobación de las hojas de vida del personal propuesto por el contratista de digitalización. • Realizar seguimiento continuo a las labores desarrolladas por el coordinador del contratista de digitalización, velando por la aplicación de las mejores prácticas de digitalización. • Revisar la documentación física y digital, y demás entregables que se generen durante la ejecución del contrato validando sus niveles de calidad sustancial y formal. • Revisar las actas de seguimiento semanal y mensual de los servicios prestados, presentadas por el contratista de digitalización, para tal fin, con sus respectivas evidencias y soportes físicos asociados al cumplimiento de las obligaciones y cláusulas pactadas en el contrato, así como con la gestión del riesgo asociado al mismo.• Revisar y aprobar la documentación presentada por el contratista de digitalización para el pago y la liquidación del contrato, esto es, pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL, EPS, Pensiones y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute el contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal. • Realizar seguimiento a las métricas detalladas implementadas por el contratista de digitalización que soporten la evaluación de la gestión del servicio y la verificación del cumplimiento del objeto contractual, sus obligaciones, niveles de servicio y especificaciones exigibles. •Controlar, evaluar y asesorar a la Entidad sobre los resultados técnicos, jurídicos, administrativos y financieros del contrato, proponiendo los cambios y/o ajustes necesarios a la operación de los servicios. • Revisar mensualmente con el contratista de digitalización el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS (Rendimiento y producción de los folios digitalizados). Para la gestión y monitoreo de la prestación de los servicios, se apoyará en el sistema dispuesto por el contratista, que permita conocer en tiempo real el estado de la operación. • Definir conjuntamente con el contratista de digitalización los indicadores de gestión que permitan la generación y valoración de estadísticas operacionales y de rendimiento, de los servicios contratados. •Realizar seguimiento continuo al repositorio dispuesto por la

entidad, donde se almacenen en forma digital, informes, actas, cronograma y cualquier otra documentación y soporte, relacionados con la ejecución del contrato, para consulta permanente del Supervisor, o cualquier ente de control que lo requiera. • Aplicar altos estándares de calidad en la prestación de los servicios, y realizar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los mismos. •Ejercer control de calidad de al menos el 3% de las imágenes digitalizadas por parte del contratista, para todos los despachos judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla. • Presentar informes quincenales de los avances en el apoyo a la supervisión del contrato de digitalización. • Desempeñar las demás funciones relacionadas con el apoyo a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes que se requieran para el contrato de digitalización. • Desempeñar las demás funciones relacionadas con el apoyo a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
Lugar de consulta de estudios y documentos previos: físicamente podrán ser consultados en la oficina de mantenimiento, o en la oficina jurídica de esta dirección seccional, ubicadas ambas en la calle 40 # 44-80, edificio Centro Cívico, primer piso; de manera virtual en la página web www.colombiacompra.gov.co y en el SECOP II.

Que de conformidad con las líneas que preceden, verificada la procedencia de la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la certeza de la necesidad de contratar estos profesionales en informática o sistemas a cargo de la Dirección Seccional de Administración judicial de Barranquilla, que se verificó la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate de estos ofertantes y la disponibilidad presupuestal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la adopción de la modalidad de contratación directa para Contratar la prestación de servicios profesionales para contribuir con el logro de los objetivos y metas de la dirección ejecutiva seccional de Barranquilla, específicamente como apoyo a la supervisión del contrato de digitalización de expedientes No. 109-2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes, la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: contra la presente resolución no procede recurso alguno.

En Barranquilla, 26 de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
Director Seccional

CHGH/nerc